

Tema: Restringir tránsito p/ zona Antena Radio Nacional.

Fecha: 28/09/06

ORDENANZA N° 2271/06

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.015;
las Ordenanzas N° 2083/05, N° 2137/05 y N° 2212/06;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 2137/05 exigió la inmediata paralización de las obras a realizarse en el predio de la antena de Radio Nacional, ubicado en el Macizo 32 de la Sección H, de la ciudad de Río Grande, ello fundamentado en cuestiones de seguridad;

que la suspensión de las obras ha sido reiterada por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2212/06;

que a través del artículo 2° de esta última norma se instruyó al Departamento Ejecutivo Municipal para que adecue el proyecto elaborado a las observaciones emitidas por el informe técnico del INTI y a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación en materia de seguridad ante la exposición a radiofrecuencia, comprendidas entre los 100 KHz y 300 GHz;

que asimismo quedó establecido que deberá remitir a este Cuerpo Deliberativo, el proyecto de obra readecuado, para su consideración y aprobación, situación que no ha sucedido hasta la fecha;

que obran en el bloque del FUP, copia de los planos de la instalación de los denominados radiales - anexo 1 - (conjunto de alambres de cobre doble estañado, de 3 mm de diámetro y 175 metros de longitud, ubicados desde la misma antena y separados entre sí cada 3 grados y que finalizan en una jabalina enterrada en tierra) los que constituyen el plano a tierra de la antena y como tal forman parte de la misma y se encuentran a una profundidad de 30 cm de profundidad, según documentación del anexo II;

que los referidos radiales tienen carga de radiofrecuencia que emite la misma antena, resultando de esta forma potencialmente perjudicial por su contacto o cercanía con seres vivos;

que asimismo de la observación visual surge una alarmante posibilidad de contacto con la línea hexafilar - anexo III-, ya que por apertura del vallado del predio, se utiliza un sendero abierto por los transeúntes, quienes transitan pasando exactamente debajo de dicha línea, con el peligro de muerte instantánea en caso de contacto con la misma; que se han observado montículos de tierra dentro del radio de los 175 metros lo que permite presuponer el desarrollo de obras dentro del mismo con el consiguiente peligro por exposición a radiofrecuencias, no obstante de las limitaciones impuestas por la Ley N° 26.015.

Que conforme surge del mismo informe del INTI, en el punto 3° se recomienda restringir o controlar la accesibilidad a la línea de transmisión hexafilar o sustituir la misma por un tendido subterráneo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de restringir, por razones de seguridad, el tránsito peatonal debajo de la línea hexafilar que va desde la antena hacia la planta de transmisión de Radio Nacional Río Grande.

Art. 2°) DETERMINESE la obligatoriedad del Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días proceda al entube y protección bajo tierra del cable que va desde la antena hacia la planta de transmisión, establecido con carácter obligatorio por la Ley N° 26.015.

Art 3°) Deberá el Departamento Ejecutivo Municipal especificar el tipo de material con que se construirá el cerco perimetral, alrededor de la antena de Radio Nacional Río Grande, especificando la distancia en la que será instalado contada a partir de la misma, precisando la forma de ingreso desde la planta transmisora hacia la antena.

Art 4º) Deberá el Departamento Ejecutivo Municipal precisar si dentro de las obras previstas se encuentran incluidas las cámaras de inspección para el cable coaxil y si sus dimensiones contemplan las cotas de subida del río atento lo inundable de la zona.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV